

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pesetas.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 15 pesetas.
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victoria 1. y Santa Eulalia, 2.
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molero.

Los anuncios de subastas, los judiciales, y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TABIFA DE INSERCCIONES		Ptas.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0'30

PARTI OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

En nombre del Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 41 de 12 Fbro.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y en uso de la autorización concedida por el art. 14 de la ley de Presupuestos generales para 1902;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se completan las enseñanzas correspondientes a las Escuelas superiores de Industrias, creadas por Real decreto de 17 de Agosto de 1901, con una sección que se denominará «Manufactureros.»

El plan de estudios de esta nueva Sección será el que a continuación se expresa:

Primer año.

- Algebra superior y Geometría analítica, alterna.
- Teoría de tejidos, diaria.
- Contabilidad de talleres, alterna.
- Tecnología textil (primer curso), alterna.
- Inglés ó alemán (primer curso), alterna.
- Dibujo de adorno y figura, alterna.
- Prácticas de taller (filatura).

Segundo año.

- Física industrial (primer curso), alterna.
- Tecnología textil (segundo curso) alterna.
- Mecánica general y aplicada, alterna.
- Inglés y alemán (segundo curso), alterna.
- Química industrial inorgánica, alterna.

Dibujo industrial, alterna.
 Prácticas de taller (tejido y análisis elemental).

Tercer año.

- Física industrial (segundo curso), alterna.
- Química industrial orgánica, alterna.
- Lavaje, tintorería y aprestos, diaria.
- Análisis industrial de muestras y cálculos de fabricación, alterna.
- Dibujo aplicado al tejido, alterna.
- Prácticas de taller (tintorería y aprestos).

Art. 2.º De las seis secciones que, comprendida la de «Manufactureros», constituyen el plan de estudios de las Escuelas superiores de Industrias, sólo una, la de Mecánicos, se considera indispensable en todas las Escuelas.

Las condiciones de cada localidad, la clase de industrias que en ella predominen y la conveniencia general de las clases obreras determinarán en cada caso la sección ó secciones que se han de unir a la de Mecánicos para completar las enseñanzas de la respectiva Escuela.

Art. 3.º Mientras la limitada cuantía de los créditos consignados para esta clase de atenciones en los presupuestos generales no permitan llegar al desarrollo completo de las Escuelas superiores de Industrias, el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes procurará conciliar los intereses de la enseñanza con las exigencias económicas, utilizando los ofrecimientos de las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y corporaciones particulares que más facilidades ofrezcan para la instrucción y funcionamiento de estos Centros docentes.

Art. 4.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 43 del Real decreto de 17 de Agosto de 1901, y en tanto que no haya alumnos que hubieren cursado oficialmente los estudios elementales de industrias en la forma que el art. 44 determina, el ingreso en las Escuelas superiores se verificará mediante examen de los referidos estudios.

Dado en Palacio a diez de Enero de mil novecientos dos.—María Cristina.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Alvaro Figueroa.

(«Gaceta» núm. 11 de 11 Enero.)

Subsecretaría.

La cátedra de Contabilidad, Teneduría de libros y Prácticas de operaciones mercantiles de la Es-

cuela de Comercio de Sevilla, que se anunció a oposición con el sueldo de 3.000 pesetas, se proveerá en igual forma con la denominación de Arimética mercantil y Teneduría de libros, del Instituto de dicha capital, según determina la Real orden de esta fecha, en consonancia con lo dispuesto en la de 18 de Noviembre último.

Sólo serán admitidos en esta convocatoria los aspirantes que se presentaron en la anterior, debiendo formular nueva solicitud en el improrrogable plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo al reglamento de 11 de Agosto del pasado año, ante un mismo Tribunal, y por el orden que establece la publicación de las convocatorias, conforme determina la disposición 3.º de las transitorias.

Los aspirantes presentados en la convocatoria anterior que no reproduzcan ahora sus instancias, de conformidad con lo prevenido en el presente anuncio, se entenderá que renuncian su derecho y quedarán excluidos.

El opositor, para dar comienzo a los ejercicios, tendrá completos los documentos que el art. 5.º del reglamento citado determina, y habrá de entregar al Tribunal el trabajo de investigación ó doctrinal propio, con el programa de la asignatura que el art. 6.º señala. La falta de estos requisitos determinará la exclusión. Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este anuncio.

Madrid 2 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requijo.

(«Gaceta» núm. 39 de 8 Febrero.)

Se hallan vacantes en la Facultad municipal de Medicina de la Universidad de Salamanca las cátedras de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica, Clínica quirúrgica, primero y segundo curso; Patología médica, Enfermedades de la infancia y Medicina legal y Toxicología, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el

Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Enero de 1902.—El Subsecretario, F. Requijo.

(«Gaceta» núm. 41 de 10 Febrero.)

Cuarta sección.

Número 276.

COMISARIA DE GUERRA

DE CARTAGENA

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de Subsistencias militares de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada y paja para las atenciones de esta Factoría, se invita a los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos, para el concurso que tendrá lugar en este Establecimiento el día 14 del actual y hora de las once de la mañana, al que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras, y en cuyo

acto, que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada; la cebada blanca, seca, abultada, de peso y limpia de tierra y de semillas extrañas, y la paja para pienso, bien trillada, seca, sin olor, limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad.

Los precios que se figen en las proposiciones serán con todo gasto, incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar colocados los artículos en los almacenes de esta Factoría.

Cartagena 6 de Febrero de 1902.
=Juan Rojo.

Número 242.

Requisitoria

Don Luis Noval Celis, Teniente de Navío de la Armada.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Pei-

nado Navarro, marinero-fogonero de segunda clase, perteneciente a la Armada, cuyas señas particulares son: pelo negro, color trigüño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, edad veintitrés años, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, sito en el Acorazado «Vitoria», a responder a los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este Departamento instruyo contra el nombrado Manuel Peinado por el delito de desertión; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del referido individuo, para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Cartagena a 25 de Enero de 1902.—Luis Noval.—Por su mandato, El Secretario, Eduardo Ferrera.

Número 283.

COMISION LIQUIDADORA

DEL PRIMER BATALLÓN DEL REGIMIENTO INFANTERÍA DE SABOYA

Número 6.

Relación de los individuos que sirvieron en este batallón en Cuba, naturales de la provincia de Murcia, que han sido ajustados con arreglo a la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 y les resulta el alcance que a continuación se expresa, el que para que lo perciban ellos o sus herederos han de solicitarlo precisamente por medio de instancia de esta Comisión Liquidadora.

Clases.	NOMBRES	Alcances --- Pesetas.	Pueblos.
	Murcia.		
Soldado.	Juan González Martínez.	73 55	Lorca.
»	Francisco Hurtado García.	59 35	Id.
»	José Llorente Martínez.	92 10	Ceuti.
»	Antonio Martín Guillermón.	104 30	Murcia.
»	Anicelo Mayor Romero.	84 30	Id.
»	Juan Torres Muñoz.	18 70	Caravaca.

Madrid 22 de Enero de 1902.—El Comandante mayor, Manuel Denillo.
=V. B.º: El Coronel, L. Maura.

Número 274.

Edicto.

Don Francisco González Anleo, Comandante de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Valencia en la plaza de Cartagena y nombrado para evacuar en el testigo paisano Francisco Baño Pedrera un interrogatorio procedente del expediente que se instruye en Valencia en averiguación del paradero del soldado de Artillería Agapito Ortega Galdón.

En uso de las facultades que le concede el art. 386 del Código de justicia militar, por el presente edic-

to cita, llama y emplaza al referido individuo Francisco Baño Pedrera, natural de Pinilla, de esta provincia y vecindado en esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente de su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Molina número 5, a fin de que como testigo preste la declaración de referencia, advertido que de no verificarlo se le seguirá el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cartagena a 5 de Febrero de 1902.—Francisco G. Anleo.—Rubricado.—De su orden, Es copia, El Cabo Secretario, C. Armengol.

Quinta sección

Número 2.093.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.ª de la provincia.—Contribución rústica.—Pueblo de Fortuna.—Tercer trimestre de 1901.

Don Francisco Piñero Bernal, Agente auxiliar de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo

que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 20 de Septiembre he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
MURCIA		
1278	Diego Alcaraz Corbalán.	44'21
86	Francisco Bernal Fernández.	2'85
ALBACETE		
87	Tomás Bernal Lozano.	10'27
MURCIA		
88	Miguel Cano Cordero.	1'62
92	Francisco Cascales Font.	2'34
ALCOY		
95	Vicente Clemente Llorca.	3'80
MADRID		
97	Manuel Fernández Caballero.	5'03
MURCIA		
99	Manuel Funes Díaz.	4'27
VALDEPEÑAS		
302	Isabel Gomáriz Belda.	2'29
MURCIA		
8	Mariano Madrigal.	3'69
9	Pedro Manresa Calatayud.	266'56
10	Francisco Martínez Albacete.	2'68
15	Ramón Molina Serrano.	29'31
16	Joaquín Moñino Guirao.	2'74
17	Mariano Munuera.	7'14
20	Juan José Noguera.	2'68
30	Juana Piqueras Saura.	40'02
37	Herederos de Pedro María Sánchez.	19'43
38	Eulogio Soriano.	38'24
LORCA		
42	Luis Zarandona Gil.	12'68

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, en virtud de residir en la provincia y fuera de ella, los contribuyentes apremiados, exponiéndose además al público en la tablilla de edictos de estas Salas Consistoriales las respectivas notificaciones firmadas por el Alcalde y dos testigos.

Fortuna 17 de Octubre de 1901.—El Agente auxiliar, Francisco Piñero.

Número 2.093.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a de la provincia.—Contribución urbana.—Diputación de Javalí viejo.—3.º trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento

de los mismo que con fecha 21 de Septiembre, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
Javalí viejo.		
7117	Domingo Funes.	5'83
38	Ginés Gómez Hernández.	1'97
67	Juan Pérez Zapata.	2'17
77	Juan Ruiz Gómez.	3'52
92	Josefa Hellín Martínez.	1'79
207	Manuel Funes Díaz.	4'11
16	Pedro Laborda.	1'79
40	Viuda de Juan de la Cruz Silvestre.	1'93

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 5 de Noviembre de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 267.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
y
DERECHOS DEL ESTADO
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda fecha de hoy en el día 25 del corriente a las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de la ciudad de Yecla, la subasta de la leña que pueda producir la poda de los pinos que contiene el monte Charquillos y Canalizos de aquellos propios, calculada en 14.000 estéreos y valorados en 3.500 pesetas.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores se celebrará una segunda el día 3 del próximo mes de Marzo en el mismo sitio y hora, bajo las mismas condiciones y con iguales formalidades que la primera.

Regirán para esta subasta las condiciones generales publicadas en el *Boletín oficial*, núm. 227, correspondiente al 25 de Septiembre del año próximo pasado, y las especiales que constan en el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Yecla.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Murcia 5 de Febrero de 1902.—El Administrador de Propiedades, P. E., José Alonso.

Número 286.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la vigente instrucción, ha nombrado auxiliares del mismo, para la zona 5.ª, partido de Mula, a D. José Noguera González, D. José Botia Molina y D. José Monzalvez Ramón; para la zona 9.ª a D. Antonio Guirao Gracia; para la zona 3.ª partido de Cieza, a D. Pascual Guardiola Lorente y D. Juan José Guardiola Vera; al mismo tiempo deja sin efecto los nombramientos de D. Martín Molina Vera, de la zona 5.ª, y a D. José Conesa Urrea, de la 9.ª

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de las expresadas zonas.

Murcia 8 de Febrero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Rafael F. Delgado.

Sexta sección.

Número 265.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRÓN

Cuenta circunstanciada de los jornales invertidos en la reparación del camino de Ronda de esta villa, durante los días 23, 29, 30 y 31 de Diciembre último.

	Pts.	Cts.
A Manuel Martínez Martínez, peón, cuatro jornales a 1'75 pesetas.	7	»
A Ramón Cano Segura, id., cuatro id. a 1'75.	7	»
A Antonio Méndez García, idem, cuatro id. a 1'75.	7	»
A Bernardino Martínez Martínez, id., cuatro id. a 1'75.	7	»
A Juan Martínez García, idem, cuatro id. a 1'75.	7	»
A Francisco García Acosta, carro, cuatro id. a 10.	40	»
A Ginés Izquierdo Acosta, idem, cuatro id. a 10.	40	»
TOTAL.	115	»

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 4 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Francisco Vera.

Cuenta circunstanciada de los jornales invertidos en la reparación de la calle del Molinete de esta población, durante la semana del 6 al 12 de Enero último.

	Pts.	Cts.
A Ginés Izquierdo Acosta, carro, por tres jornales a 10 pesetas.	30	»
A Martín Granados Ballesta, id., por dos id. a 10.	20	»
A Francisco Martínez Asensio, id., tres id. a 5.	15	»
TOTAL.	65	»

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 4 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Francisco Vera.

Número 116.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEHRGÍN

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el mes de Octubre del año 1901.

Ordinaria del día 6.

Presidencia del Alcalde D. José Navarro.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó obedecer las órdenes y disposiciones circuladas en las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

A varios oficios del Juzgado municipal, ofreciendo los sumarios que por infracciones de montes se instruyen contra vecinos de este pueblo por denuncias en los del común, se acordó no ser parte ni renunciar las indemnizaciones que puedan corresponderle.

Quedó enterada la Corporación de que en la distribución del cupo del actual reemplazo, han correspondido a este pueblo 63 soldados y una décima.

Se acordó autorizar al Sr. Presidente para que disponga que el día 29 del corriente se verifiquen las subastas de productos y aprovechamientos de los montes a cargo de la Hacienda, ó sean el Cabezo de San Agustín, La Hoya, Los Partidores y el Chaparral.

También se presentó y fijó el presupuesto ordinario municipal formado para el año próximo 1902, y que se exponga al público por quince días.

Por último se acordó hacer público al vecindario y a los Comisarios de acequias la última Real orden circular concediendo nuevo plazo hasta el 31 de Diciembre para el registro de aguas de todos los aprovechamientos a que se refieren los Reales decretos de 13 y 30 de Abril próximo pasado.

Ordinaria del día 13.

Presidencia del Alcalde Sr. Navarro.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó acatar las disposiciones insertas en la prensa oficial.

A un oficio del encargado del teléfono D. Juan García Rubio, sobre una orden recibida del Centro, se acordó participarle que cumpla con lo que se le ordena, siguiendo en lo sucesivo este procedimiento.

El Concejal Sr. González Sánchez preguntó a la presidencia si todo lo que hay que pagar a la Superioridad, Caravaca y demás servicios, van corrientes, a que se contestó que por el momento no podía darse respuesta categórica, pero que podía enterarse en el negociado de Contabilidad y Depositaria.

Ordinaria del día 20.

Presidencia del Alcalde Sr. Navarro.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó cumplir cuanto se ordena en los periódicos oficiales.

Vista la circular de la Administración de Hacienda sobre formación del reparto de territorial para 1902, se acordó convocar a Junta pericial para estudiar los trabajos.

Enterada del oficio del Sr. Ingeniero Jefe de montes, se nombró la Comisión para asistir al levantamiento del acta de buen aprovechamiento de los espartos por el rematante D. Juan Lorenzo.

Dada cuenta de los títulos de propiedad de la hacienda del Paraíso, exhibidos por D. Juan Antonio González, sobre ciertos puntos dudosos entre los montes comunales y esta finca, se acordó pasen a la Comisión del ramo para que disponga lo necesario al esclarecimiento, con el fin de armonizar los intereses particulares, sin menoscabo de los del pueblo.

También se presentaron otros títulos, exhibidos por D. Ricardo López y López, referentes a pastos en la Sierra de la Puerta, y se acordó pasen en igual forma y al mismo fin a la expresada Comisión.

En vista de la circular sobre la peste bubónica, se acordó publicar un bando para que se proceda a la extinción de las ratas, por ser estos bichos causa de la propagación de tan terrible enfermedad.

Por último, a una certificación y petición presentada por el vecino Gregorio Cecilio, acerca de un pedregal de 45 metros 70 centímetros cuadrados superficiales, que se propone utilizar en la calle de las Penicas, informó la Comisión que lo tenía visto y conviene mucho se le conceda como lo pide, por cuanto ganará el aspecto y policía de aquél paraje y así se acordó.

Ordinaria del día 27.
Presidencia del Alcalde Sr. Navarro.
Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó obedecer las órdenes y disposiciones publicadas en la prensa oficial.

Publicada la convocatoria para las elecciones municipales para el día 10 de Noviembre próximo, se acordó cumplir lo prevenido en las leyes de adaptación y municipal y que se haga saber que se deberán elegir por el primer distrito tres Concejales, por el segundo dos, por el tercero dos y otros dos por el cuarto.

Quedó enterada de la comunicación de la Junta provincial del Censo de la población, manifestando haber sido aprobados los trabajos censales de esta villa y se acordó autorizar al agente en Murcia para recoger el padrón y resumen, remitiendo el oportuno recibo autorizado por los Sres. Presidente y Secretario de esta Corporación.

Se presentó, aprobó y mandó pagar del capítulo de imprevistos una cuenta de 204 pesetas autorizada por el Director de la banda de música municipal de las obras filarmónicas adquiridas para el archivo.

También se acordó pedir a la casa de D. José Vila Serra, de Valencia, la modelación impresa necesaria para las próximas elecciones.

Se presentaron y aprobaron los pliegos de condiciones de los arbitrios de pesos y medidas, puestos públicos y degüello de reses, y se acordó remitir edicto al *Boletín oficial* exponiéndolos al público por término de diez días.

Se presentó el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Septiembre último y se acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador a los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

La Comisión de montes manifestó de unánime conformidad, haber practicado reconocimiento de la hacienda El Paraiso de D. Juan Antonio González con asistencia del perito de agricultura D. Felipe Valero, encontrando exceso de cabida y por y por lo tanto, los terrenos que se pretenden se hallan abiertos en los comunales, infringiendo que los productos pertenecen al Municipio, mientras otra cosa no se prueba.

La misma Comisión informó favorablemente acerca de los títulos exhibidos por D. Ricardo López y López, el cual, en su finca de la sierra de la Puerta puede utilizar los pastos dentro de la demarcación, cuya posesión ostenta.

Se acordó la distribución de fondos del próximo mes de Noviembre de conformidad con la relación de Contaduría municipal.

También se acordó incluir en el presupuesto adicional al ordinario actual 180 pesetas para libros impresos en que se trasla ten y copien con los posibles datos, los estadísticos de territorial para que este importante ramo se pueda consultar e identificar en todo caso con la posible fijeza.

El Sr. Presidente manifestó tener que tomar baños, y hallándose ocupado el primer Teniente, se acordó quedase encargado en su ausencia el segundo Teniente D. Juan Carrasco.

Chegin 20 de Diciembre de 1901. —El Secretario, Alfonso Pérez Chirinos.

Yo el infrascrito Secretario certifico: Que el precedente extracto ha sido presentado y aprobado en sesión ordinaria del día 29 del actual.

Chegin 30 de Diciembre de 1901. —Alfonso Pérez Chirinos.—V.º B.º: El Alcalde, Navarro.

Número 281.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARÁN

Edicto.

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año actual, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Abarán 6 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Antonio Castaño.

Octava sección

Número 253.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Blazquez González, hijo de Juan Antonio y de María, casado, jornalero, de veinticuatro años y de esta naturaleza y veindad, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado a fin de notificarle el auto dictado por la Superioridad en que se decreta su prisión en causa que se le ha seguido por lesiones; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, intereso de todas las Autoridades de la Nación, procedan a la busca y captura de dicho procesado y habido que lo conduzcan a la cárcel de este partido y a mi disposición mediante estar decretada su prisión en dicha causa.

Dada en Lorca a treinta y uno de Enero de mil novecientos dos.—Pablo Simón.—El Actuario, por el Sr. Felices, Fulgencio Palomera.

Número 224.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de atentado contra Juan José Gorreta Cortés, de cuarenta y cuatro años de edad, esquilador, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, a disposición de la Audiencia de Murcia en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se personen en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le con-

cede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión a veintinueve de Enero de mil novecientos dos.—Francisco S. Olmo.—P. S. M., Francisco Povo.

Número 288.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Don José López Mosquera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y emplaza a Eugenio Corbalán Jiménez, vecino de Cehegin, para que dentro del término de diez días, comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia, a responder en el sumario seguido contra el mismo sobre amenazas a la Superioridad del Hospital de Caridad de expresada villa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caravaca a siete de Febrero de mil novecientos dos.—José L. Mosquera.—P. S. M., Nicolás González.

Número 254.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN JUAN

Edicto.

Don Gonzalo García González, Abogado y Juez municipal suplente en funciones del distrito de San Juan de esta ciudad.

Hago saber por medio del presente, que se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Juzgado municipal y por término de quince días, las listas de los vecinos de este distrito que tienen aptitud legal para ser Jurados ya como cabezas de familia ó ya por concepto de capacidades, pudiendo hacerse en el indicado término las reclamaciones que crean convenientes sobre inclusión ó exclusión de las mismas.

Murcia primero de Febrero de mil novecientos dos.—Gonzalo García.—P. S. M., Vicente Díez.

Anuncios.

A YUNTAMIENTOS que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts. Cs.
ARCHENA, por la subasta de consumos.	30 50
ALHAMA, por la subasta de consumos á venta libre	31 50

ALHAMA, por las subastas de alumbrado público, puestos públicos, carnicería, matadero de reses y pescadería.	31 50
ABANILLA, por las subastas de degüello de reses, puestos públicos, pesos y medidas y alumbrado público	25 "
ABANILLA, por la subasta de consumos á venta libre.	26 "
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	31 50
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas con puestos en la plaza pública.	22 "
ALEDO, por la subasta de consumos á venta libre.	18 "
ALGUAZAS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	25 "
BULLAS, por las subastas de alumbrado público, pesos y medidas y casa matadero.	42 "
BENIEL, por la subasta de consumos á venta libre.	25 50
BENIEL, por las subastas de pesos y medidas y puestos públicos.	25 "
CALASPARRA, por la subasta de pesos y medidas.	12 50
CALASPARRA, por la subasta de derechos de consumos.	18 50
CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público.	13 "
COTILLAS, por la subasta de derechos de consumos.	26 50
CEUTI, por la subasta de puestos públicos.	24 "
CEUTI, por la subasta de pesos y medidas.	24 "
CAMPOS, por la subasta de consumos á venta libre.	26 "
CAMPOS, por las subastas de puestos públicos, pesos y medidas y casa rastro.	26 "
CEHEGIN, por la subasta de pesos y medidas.	19 50
CEHEGIN, por la subasta de puestos públicos.	19 50
CEHEGIN, por la subasta de degüello de reses.	19 "
FORTUNA, por la subasta de pesos y medidas.	14 "
JUMILLA, por la subasta del matadero público.	35 "
JUMILLA, por la subasta de consumos.	32 "
JUMILLA, por la subasta de pesos y medidas.	35 "
LORCA, por la subasta del servicio y arbitrios municipales.	44 50
LIBRILLA, por la subasta de consumos á venta libre.	40 50
MULA, por la subasta de derechos de consumos.	27 50
MULA, por las subastas de degüello de reses, casa matadero de los Propios y pesas y medidas.	30 "
MULA, por la subasta del servicio de bagajes.	12 "
MORATALLA, por las subastas de degüello de reses y matadero.	15 "
MORATALLA, por la subasta de derechos de consumos.	68 40
MORATALLA, por la subasta del arriendo del descubierto del jardín de Mendizábal.	9 50
MORATALLA, por la subasta del arriendo de la plaza de Tamayo	9 50
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	16 50
MOLINA, por la subasta de consumos.	15 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	17 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	18 50
PLIEGO, por las subastas de pesos y medidas y alumbrado público	50 "
PACHECC, por la subasta de consumos á venta libre.	31 "
PACHECO, por la subasta de alumbrado público	16 "
TOTANA, por la subasta de consumos á venta libre.	21 "
TOTANA, por la subasta de alumbrado público.	15 50
TOTANA, por la subasta de casetas de la plaza de la verdura y local de carnicería.	12 50
TOTANA, por la subasta de pesos y medidas.	32 50
ULEA, por la subasta de consumos.	22 "
ULEA, por las subastas de pesos y medidas, degüello de reses y pasaje de la barca.	17 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y la exclusiva.	15 50

Año de 1901.

LORQUI, por la subasta de consumos.	16 "
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22 "